



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la parte cofinanciada con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). (2019061210)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las Subvenciones para la financiación de la Construcción y Reforma de Centros y Servicios Sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados acogidos a la Orden de 20 de Febrero de 2019 (DOE n.º 42, de 1 de Marzo de 2019) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la Construcción y Reforma de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 20 de Febrero de 2109, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 42, de 1 de Marzo de 2019). En la Orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 3 de Mayo de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con la misma fecha, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 3 de mayo de 2019, formula Propuesta de Resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 20 de Febrero de 2019 (DOE n.º 42, de 1 de Marzo de 2019), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 20 de Febrero de 2019, establece en su artículo 8 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma será de 800.000,00 €, con cargo a las aplicaciones, proyectos de gasto y anualidades relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.02.212A.760.00	2015.15.003.0002.00	009	2019	400.000,00 €
			2020	400.000,00 €

Cuarto. El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha Comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de Abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica en parte de su articulado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las actuaciones relativas a los procedimientos en materia de subvención han de adaptarse al nuevo mandato legal, estableciendo que los órganos competentes para conceder las subvenciones, dentro de su competencia y previa consignación presupuestaria, serán los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. De este modo, la concesión de la subvención será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 3 de Mayo de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2015.15.003000200 en la parte cofinanciada con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), y al artículo 10 de la Orden de 20 de Febrero de 2019, de la siguiente forma:

1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acredi-

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



tativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se librará un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.





— El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras realizadas propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado





unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.
- b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:





1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.

En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presenta-





ción por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se haya resuelto la convocatoria.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio siguiente al de la resolución de la convocatoria.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), y al artículo 11 de la Orden de 20 de Febrero de 2019.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero).

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





ANEXO I: CONCEDIDAS

Presupuesto: 800.000 €

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe Anualidades		Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
						2019	2020				
						Anualidad 2019: 400.000,00 €					
1	CANAMERO	P1004500C	RE017/19FD	72.753,03 €	72.753,03 €	36.376,51 €	36.376,52 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Canamero	92,50
2	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	RE001/19FD	113.169,70 €	113.169,70 €	56.584,85 €	56.584,85 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Valle de la Serena	80,00
3	CALERA DE LEÓN	P002600I	RE041/19FD	88.652,99 €	88.652,99 €	44.326,49 €	44.326,50 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Calera de León	77,50
4	VALVERDE DE LLERENA	P013700H	RE007/19FD	59.070,71 €	59.070,71 €	29.535,35 €	29.535,35 €	FONDOS FEDER	REFORMA	E.L.R. Palenzuela	62,50
5	NAVARRA	P103700H	RE021/19FD	130.845,84 €	130.845,84 €	65.422,92 €	65.422,92 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Navarra	62,50
6	NOGALES	P0609200A	RE005/19FD	130.845,84 €	130.845,84 €	65.422,92 €	65.422,92 €	FONDOS FEDER	REFORMA	NOGALES	60,00
7	LA PARRA	P0609900F	RE014/19FD	42.520,99 €	42.520,99 €	21.260,49 €	21.260,49 €	FONDOS FEDER	REFORMA	La Parra	60,00
8	GALISTEO	P1007700F	RE032/19FD	22.066,89 €	22.066,89 €	11.033,44 €	11.033,44 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Galisteo	60,00
9	USAGRE	P0613600F	RE075/19FD	38.691,37 €	38.691,37 €	19.345,68 €	19.345,69 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Usagre	60,00
10	VALVERDE DE LLERENA	P0614400I	RE025/19FD	6.549,19 €	6.549,19 €	3.274,59 €	3.274,59 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Valverde de Llerena	57,50
11	PERALEDA DE ZAUCEDO	P0610100J	RE013/19FD	35.424,29 €	35.424,29 €	17.712,15 €	17.712,14 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Peraleda de Zaucejo	52,50
12	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	RE040/19FD	24.821,78 €	24.821,78 €	12.410,89 €	12.410,89 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Helechosa de los Montes	52,50
13	ROSALDO	P100000E	RE019/19FD	5.931,99 €	5.931,99 €	2.965,99 €	2.965,99 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Rosaldo	47,50
14	GARCIAZ	P1007200D	RE026/19FD	5.643,83 €	5.643,83 €	2.821,94 €	2.821,94 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Garciaz	47,50
15	HERRETA DE ALCÁNTARA	P1009200D	RE030/19FD	5.643,83 €	5.643,83 €	2.821,94 €	2.821,94 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Herreta de Alcántara	47,50
16	GARCIAZ	P1007800D	RE047/19FD	23.964,06 €	23.742,81 €	11.871,41 €	11.871,40 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Garciaz	45,00

Mérida, a 20 de mayo de 2019
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO.-AURORA VENEGAS MARIN

**ANEXO II: NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Propuesto	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	CASTILBLANCO	P0603500J	RE037/19FD	15.325,01 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Castilblanco	40,00
2	VILLALBA DE LOS BARRROS	P0615200C	RE046/19FD	8.754,28 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Villalba de los Barros	37,50
3	CABAÑAS DEL CASTILLO	P1003400G	RE052/19FD	13.279,16 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Solana de Cabañas	37,50
4	CACHORRILLA	P1003900F	RE070/19FD	33.108,85 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Cachorrilla	32,50

Mérida, a 20 de mayo de 2019
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO - AJURORA VENEGAS MARIN

**ANEXO III: NO CONCEDIDAS - ARCHIVO**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo de Archivo
1	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	RE030/19FD	1.125,30 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Santibáñez el Alto	No subsana correctamente
2	VALDEFHUNCAR	P1020300H	NC023/19FD	148.288,91 €	FONDOS FEDER	NUEVA CONSTRUCCIÓN	Valdehúncar	Subsanación fuera de plazo
3	ZORITA	P1022300F	RE056/19FD	19.961,24 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Zorita	Centro de Salud
4	CAMPO LUGAR	P1004400F	RE077/19FD	22.500,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Campo Lugar	No subsana correctamente
5	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	RE038/19FD	25.795,80 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Casar de Palomero	No subsana correctamente
6	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	RE079/19FD	6.072,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Ribera de Oveja	No subsana correctamente
7	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	RE055/19FD	2.728,43 €	FONDOS FEDER	REFORMA	Petro Muñoz	No subsana correctamente

Mérida, a 20 de mayo de 2019
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO.- AURORA VENEGAS MARÍN